

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO “XII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO”.

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 28 de septiembre de 2023, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Rubén Sánchez Araña, mayor de edad, con DNI: XXXXX en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS, con NIF número G-35560499 y domicilio en la calle Pantana 20, Cruce de Arinaga, código postal 35118, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con el número de inscripción G1/S1/9097-73/GC. Interviene en representación de la misma en virtud de acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002,

de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

Fue constituida como asociación de carácter cultural privado el 15 de junio de 2005, para acomodarse a las exigencias de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, pasando a denominarse "Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas".

Es misión de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, la formación de una orquesta de carácter clásico, autónoma, consistente en un conjunto de músicos cuya misión específica será la de dar conciertos por cuenta propia o ajena, con la finalidad de fomentar la afición y cultivo de la música sinfónica.

La Asociación tiene como fin acercar la música sinfónica a la ciudadanía, así como la creación de nuevos públicos, dar oportunidad profesional a jóvenes talentos canarios y la colaboración con artistas (directores/as, solistas, cantantes, etc) de reconocido prestigio nacional e internacional.

Desde entonces, esta asociación de músicos ha alternado su programación de conciertos con la colaboración con otras corporaciones, organismos musicales, en especial de la capital y la provincia de Las Palmas, en la tarea de la difusión de la música y fomento de la misma. Apoyo moral y material de acuerdo con las posibilidades de cada momento a jóvenes músicos que busquen experiencia en una orquesta sinfónica, como tutti, solista, concertino, concertista, director o compositor.

Con 21 años de experiencia en la gestión de conciertos, la Orquesta Sinfónica de las Palmas ofrece siempre la más alta calidad en sus conciertos, apostando siempre por el talento local, contando entre sus músicos con profesionales de trayectoria nacional e internacional.

3.- Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por su apoyo a difundir y promocionar actividades referentes a la formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales.

4.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 28 de septiembre del actual, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023, para contribuir a sufragar los gastos destinado al proyecto denominado "XII concierto popular de año nuevo", los días 29 y 30 de diciembre de 2023. Una cita que se ha convertido en un evento anual ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que ha supuesto un verdadero acercamiento de la música sinfónica al público que no frecuenta este tipo de eventos. Una participación activa en el hecho cultural por medio del Coro Participativo de la OSLP con más de 100 componentes que hace mucho más espectacular y cercano el propio concierto y una buena oportunidad para dar a conocer al público en general el gran nivel de músicos, solista y directores canarios. Así se describe en la memoria técnica del proyecto aportado al expediente con fecha 25 de mayo de 2023.

La ejecución de este proyecto "XII concierto popular de año nuevo" puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por ser la única orquesta en hacer un concierto de este tipo y se ha convertido en un evento anual ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, agotando todas las localidades y repitiendo hasta 4 funciones en el Auditorio Alfredo Kraus (más de 6.000 personas). Un aspecto a destacar en este proyecto es la producción de un Coro Participativo con cerca de 100 componentes que hace mucho más espectacular y cercano el propio concierto, pues cualquiera puede presentarse al casting y vivir en primera persona, y desde dentro, este espectacular proyecto. Los que superan el casting realizan un curso de técnica vocal y repertorio de tres meses de duración para preparar el programa del concierto. Toda esta actividad es gratuita.

Este evento ha supuesto un verdadero acercamiento de la música sinfónica al público que no frecuenta este tipo de eventos, una participación activa en el hecho cultural por medio del Coro Participativo de la OSLP y una muy buena oportunidad para dar a conocer al público en general el gran nivel de músicos, solistas y directores canarios. La idea de hacer un concierto de este tipo y que se convirtiera en un acontecimiento anual surgió para darle la oportunidad a gente que no puede pagar las, normalmente, carísimas entradas que suelen costar este tipo de conciertos en fechas navideñas emulando al archiconocido concierto de Viena. De ahí su precio tan reducido (15 euros y con descuentos para grupos del 25%).

Las 4 funciones que se realizan de este concierto son en dos días consecutivos tenido como horario la primera a las 18:30h y la segunda a las 21h. Esto ayuda a que acudan muchas familias con niños y jóvenes, sobre todo a la primera hora.

En la idea de fomentar “lo nuestro” siempre hemos tenido algunas premisas a la hora de programar que repetimos en cada edición:

- Siempre hay un número que toca un solista de la propia orquesta.
- Uno o más temas basados en folklore canario y arreglado para orquesta.
- Algún tema navideño y/o villancico
- Un solista de reconocido prestigio nacional o internacional.
- Excelencia Artística
- Siempre se graba DVD en calidad profesional para uso en redes y como archivo histórico de la OSLP.

TERCERA.- La Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas tiene un presupuesto total de gastos para el proyecto “XII Concierto popular de año nuevo” que asciende a 94.470.-€. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

La Orquesta Sinfónica de Las Palmas aporta la cantidad de 70.070.-€ mediante la venta de entradas por taquilla y autofinanciación

- | | |
|----------------------------|-----------|
| • Taquilla : | 69.070.-€ |
| • Autofinanciación: | 1.000.-€ |
| • Subvención Ayuntamiento: | 25.000.-€ |

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, para el año 2023 la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.48. La Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar parte del coste total del proyecto (94.470.€) reflejado en la memoria detallada, denominado “XII concierto popular de año nuevo” presentada con fecha 25 de mayo de 2023. Ello supone el 26,46 % de financiación de dicho proyecto y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Procedimiento del pago y régimen de garantía:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada en la que el calendario de las actividades programadas se celebrarán el 29 y 30 de diciembre de 2023, que la entidad necesita de financiación pública para culminar las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, así lo manifiesta en declaración responsable de fecha 6 de junio del actual; la subvención se abonará al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento. La Orquesta Sinfónica de Las Palmas ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior a los ingresos reales y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad y que se calculará como la cantidad que resulte de la diferencia entre los ingresos reales y costes reales hasta el límite del importe de la subvención.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar, en este caso a reintegrar, resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la cláusula siguiente.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se

- haya aportado a la Sección de Cultura con anterioridad.
2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, tal y como se exige en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
 3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.
 4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.
 5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
 6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 75 en lo que le sea de aplicación.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las

áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- La Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas deberá ejecutar el proyecto subvencionado denominado “XII concierto popular de año nuevo” de conformidad con la memoria aportada al expediente el 25 de mayo del actual y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución. Así mismo invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria indicadores con perspectiva de género para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo principio de equidad, tal como recoge el artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, el artículo 14.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y, el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Por todo ello, es conveniente tener en consideración los indicadores con perspectiva de género para incluir en la gestión de proyectos, actividades y eventos, así como reflejar de manera explícita en la memoria justificativa, siendo:

- Número de asistentes a los eventos programados cuantificando el número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general, el incumplimiento por parte la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención a la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

El presidente de la Asociación Orquesta
Sinfónica de Las Palmas

Adrián Santana García

Rubén Sánchez Araña

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo